



INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012021-00424-00. Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se inadmite la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que presentó por intermedio de apoderada la señora LUZ AMALIA TOCARIA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 90 del Código General del Proceso, toda vez que adolece de los siguientes errores que deben ser subsanados:

- 1. El hecho sexto presenta una inconsistencia pues el acta es de fecha 25 de septiembre de 2012, por lo tanto, se debe corregir.*
- 2. Los hechos octavo y noveno no corresponden a lo conciliado. Igual ocurre con el hecho décimo toda vez que no fue cuantificado. la obligación de mudas de ropa no es expresa en cuanto a una suma específica, por lo tanto, solo se puede ejecutar con facturas por tratarse de un título ejecutivo complejo.*
- 3. Con base en lo antes expresado además de eliminar lo que no corresponde en los hechos como se ha indicado, lo debe hacer en las pretensiones.*
- 4. En el hecho duodécimo debe indicar específicamente que cuotas alimentarias no cumplió el demandado, toda vez que esa información es la que soporta debidamente las pretensiones.*
- 5. La pretensión cuarta debe ser eliminada, porque no hace parte de la ejecución sino de una medida cautelar y tampoco fue conciliado el 5% de subsidio familiar del que allí se habla.*

*Se advierte que la demanda deberá ser subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Y deberá presentarla integrada en un solo escrito.***

Téngase a la estudiante de derecho ERIKA TATIANA SAENZ ARDILA como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
007 de 28 de ENERO 2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria